

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXYTE N° 721-569/2023.-

DECRETO N° **2379** s.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el reconocimiento del Adicional por Tareas Críticas, Nivel 2, a favor del Lic. Leandro Augusto Luna, CUIL N° 23-37633556-9, Categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la U. de O. R6 Secretaria de Salud, quien cumple funciones de Licenciado en Producción de Bio-imágen en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579, y Decreto Acuerdo 517-S-08; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 001466-S-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, se tuvo por reconocido el adicional de mención a favor del Lic. Luna, en el nivel 2, a partir del 12 de julio de 2022;

Que, obra informe de la Unidad de Sueldos de la Entonces Coordinación de Recursos Humanos, que da cuenta que, se realizó el alta con el ajuste correspondiente en las planillas de liquidación del adicional solicitado a partir del 01 de enero del 2023, quedando pendiente de pago el periodo 2022;

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-569/2023, caratulado: "SOLICITUD DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD DEL LIC.: LUNA, LEANDRO AUGUSTO.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -



*[Firma]*  
Escr. CLAUDIA GISELA RUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GDE. A DECRETO N°

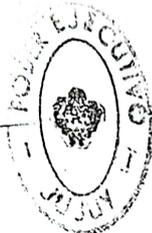
2379

S.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3º: Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY NORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁIZ  
GOBERNADOR

DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Handwritten signature]*  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy